

X X X X X

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-090/08 de fecha quince de agosto del 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con fecha veinte de agosto presente año, emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar a usted que la solicitud consistente en **“Número que se le dió a una Averiguación Previa en la que el Ministerio Público de la Agencia VI ejerció acción penal en contra de la señora Mirtha Castro Nieto y otro por el delito de despojo en contra del señor Cirio Manuel Álvarez Reyna y María Porfiria Haydee Peñuñuri Lavandera, así como también el estado procesal que guarda la causa penal, lo anterior toda vez que nunca se nos hizo del conocimiento por parte del M.P. que había ejercido acción penal y nada mas nos dijeron en la Agencia que conoció del asunto el Juzgado Quinto Penal”**(sic); fue turnada al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, y este comunica que; **“ Es información confidencial, y la solicitud deberá ser negada**, lo anterior derivado de que atendiendo a lo previsto en los artículos 15, primer párrafo, y 33 de la Ley de referencia, que textualmente establecen: **“Artículo 15.-** El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales, éstos serán omitidos...”, **“ Artículo 33.-** Los sujetos obligados oficiales no podrán comunicar a terceros, ni difundir, distribuir o comercializar los **datos personales** contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento previo, expreso y por escrito, o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información, y en los artículos 16 y 45 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública, que textualmente disponen **“ Artículo 16.-** En el caso del Poder Judicial, para hacer públicas las sentencias que hayan causado estado y contengan datos personales, se requerirá que las partes hayan consentido, en forma expresa y por escrito, la publicación de los mismos, para ello el Poder Judicial, al momento de emitir el auto de

radicación en cada uno de los procedimientos, deberá requerir a las partes a efecto de que manifiesten su consentimiento de que se publiquen o no sus datos personales, en lo que corresponda aplicará, en el mismo sentido, para el procedimiento administrativo. Para el caso de los expedientes que se encuentran en trámite al momento de la entrada en vigor de los presentes lineamientos se podrá requerir a las partes en los términos del párrafo anterior y en cualquier etapa procesal, incluso al momento de la sentencia”, “Artículo 45.- El Poder Judicial, la Contraloría General y los Órganos Internos de Control y Evaluación Gubernamental de cada Municipio, harán del conocimiento público las resoluciones o sentencias que recaigan a los procedimientos jurisdiccionales o administrativos, una vez que hayan causado estado, debiendo editar, omitir o testar los datos personales de las mismas cuando no tengan autorización de las partes a publicarlos”; tal solicitud se refiere a una persona que pudiera estar involucrada en alguna causa penal que se tramita en este Juzgado, que contiene datos personales tanto de la mencionada persona como de los ofendidos respectivos, que de acuerdo al numeral 33 de la ley en aplicación, se están cuidando, máxime que en el caso no se cuenta con la autorización en la especie de MIRTHA CASTRO NIETO, ni de los posibles ofendidos, para que los datos personales de tales personas sean comunicados a terceros”.

Sin más por el momento, quedo de usted.